

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. trece (13) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0465

Clase: VERBAL

Vista la actuación surtida, el Juzgado **resuelve:**

1.-Tengase en cuenta que la demandada LIBERTY SEGUROS S.A., contestó el llamado en garantía y propuso excepciones de mérito que hizo EXPRESO BRASILIA S.A.

2.-Tengase en cuenta que la parte demandante replicó las excepciones de mérito propuestas por los demandados y allegó nuevas pruebas.

3.-Como quiera que se cumplió la ritualidad señalada en el numeral 1º del artículo 372 del C.G.P. es del caso señalar la hora de las 10:00 AM. del día 3 del mes de Marzo de 2022, a fin de llevar cabo **audiencia inicial**.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Se advierte a la parte demandante que el Despacho agotará el interrogatorio a las partes sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, fijará el litigio y decretará las pruebas oportunamente pedidas.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ